

CONTRATO No. DEO/JAL/COM09/2016

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los CC. **Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López**, quienes respectivamente ostentan el carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorera Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte comparece el **Ejecutivo Federal** por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social**, a través de la **Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social**, representada en este acto por el **C. Edgar Araciel Quintero López** en su carácter firmado en suplencia por ausencia del titular de la **Delegación Estatal PROSPERA Programa de Inclusión Social en Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 49 del Reglamento interior de la **Secretaría de Desarrollo Social**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA COMODATARIA"**; quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1.- **"EL MUNICIPIO"** declara a través de sus representantes:

- I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las **fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los artículos **73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco**, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- II. Que el señor **Licenciado Alberto Uribe Camacho**, en su carácter de **Presidente Municipal** y el señor **Licenciado Carlos Jaramillo Gómez** en su carácter de **Síndico**, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- III. Que el señor **Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra**, en su carácter de **Secretario General del Ayuntamiento**, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos **15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco**.
- IV. Que la **Licenciada Sandra Deyanira Tovar López**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos **15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.
- V. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, de acuerdo con lo establecido por los artículos **47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.

1166



CONTRATO No. DEO/JAL/COM09/2016

- VI. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; situada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VII. Que considera viable el otorgar en comodato gratuito una fracción de 120 metros cuadrados del inmueble ubicado en calle Degollado Pte. No. 35, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará "EL BIEN", con el objeto de que "LA COMODATARIA" instale las oficinas de la Unidad de Atención Regional (UAR) No. 140909.
- VIII. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Higuera No. 70, colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- "LA COMODATARIA", a través de su representante declara:

- I. Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo al artículo 32 del citado ordenamiento legal tiene, entre otras atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social.
- II. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997, fue creada la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, y que este ha sido reformado por el similar de fecha de publicación 6 de marzo de 2002, denominándosele "Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", volviendo a reformarse por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014.
- III. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 36, 37, 42, 43 y 43 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y el acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Coordinaciones de las Delegaciones Estatales de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2002, el Coordinador Estatal está facultado para suscribir el presente documento legal.
- IV. Que su encomienda social es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema.
- V. Para el cumplimiento de sus funciones requiere tomar en comodato el inmueble descrito en la Cláusula Primera de este documento, para las oficinas de la Unidad de Atención Regional número 140909 (UAR 140909).
- VI. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNP-140906-H36.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO No. DEO/JAL/COM09/2016

- VII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VIII, XII, XX y XXIII, y 19 fracciones I, II, VII, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la celebración del presente instrumento legal, obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante el Oficio N° 510. emitido por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos.
- VIII. Que el Departamento Administrativo es el responsable de vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.
- IX. Que para los efectos del presente contrato de comodato, señala como su domicilio el ubicado en calle Chicago 147, colonia Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.

Con base en el contenido de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

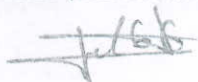
- PRIMERA: El Objeto del presente contrato es otorgar por parte de "El Municipio" a "LA COMODATARIA" el uso temporal en comodato a título gratuito de una fracción de "EL BIEN".
- SEGUNDA: "El Municipio" entrega a "LA COMODATARIA" el día 01 del mes de Septiembre de 2016, el inmueble objeto del presente contrato.
- TERCERA: "LA COMODATARIA" se obliga a devolver el "EL BIEN" a "El Municipio" cuando esta lo solicite, o en su defecto cuando se deba desocupar a raíz de la conclusión contractual del presente contrato, momento en que se formalizara el acto de entrega-recepción que corresponda.
- CUARTA: "LA COMODATARIA" se obliga a mantener el inmueble en el estado que lo recibe, y en el caso de que este sufiere algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a "El Municipio", excepto en aquellos casos en que el deterioro fuere por una cosa derivada del uso normal del inmueble.
- QUINTA: "LA COMODATARIA" se obliga a destinar el inmueble materia del presente instrumento jurídico, para el uso solicitado bajo su responsabilidad, para lo cual podrá realizar sobre dicho inmueble las reparaciones menores indispensables para el funcionamiento óptimo de las instalaciones construidos en el mismo. Así mismo no podrá conceder a un tercero el uso de la cosa entregada en comodato ni darle un uso distinto, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.



CONTRATO No. DEO/JAL/COM09/2016

- SEXTA:** "LA COMODATARIA" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de comunicación de voz y datos, limpieza y cualquier otro relativo a su operación normal.
- SÉPTIMA:** "LA COMODATARIA" se obliga a dar aviso de forma oportuna a "El Municipio", de cualquier acto que pueda afectar la integridad física o jurídica del bien otorgado en comodato y responderá civilmente por su omisión.
- OCTAVA:** LA VIGENCIA del preste contrato será a partir del **01 de Septiembre del 2016** (dos mil dieciséis) al **31 de Diciembre del 2016** (dos mil dieciséis), mismo que a su vencimiento podrá prorrogarse por otro periodo similar, previa solicitud de "LA COMODATARIA" con quince días de anticipación al vencimiento del presente Contrato. "El Municipio" determinara la procedencia de dicha solicitud por escrito en un plazo de cinco días antes del termino de la vigencia.
- NOVENA:** Las partes convienen que por razones de caso fortuito, fuerza mayor interés general o cumplimiento de la disposición de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dictada por el Ejecutivo Federal, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso a "LA COMODATARIA" con quince días de anticipación a la fecha que desee hacerlo.
- DÉCIMA:** En el caso de Incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente Contrato, ambas se comprometen en primera instancia a agotar todas las medidas conciliatorias o, en su caso, se estará a lo establecido en el **Código Civil Federal**.
- DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe ignorancia, error, dolo o mala fe.
- DECIMA SEGUNDA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las **Leyes y Tribunales Federales** con residencia en la Ciudad de México; renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

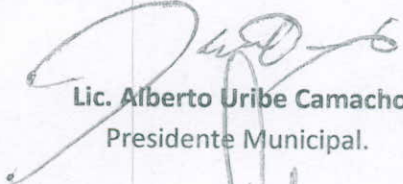
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco** el día **01** (primero) de **Septiembre del 2016** (dos mil dieciséis).

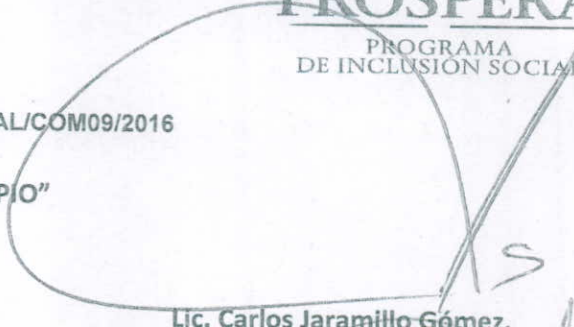





CONTRATO No. DEO/JAL/COM09/2016

"EL MUNICIPIO"


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorero Municipal.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.

Testigos:


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.

Por "LA COMODATARIA"


C. Edgar Araciel Quintero López

FIRMADO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN JALISCO, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 Y 49 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL PROSPERA EN JALISCO.


C. Miguel Ángel López Ortiz
Área Administrativo

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO N° DEO/JAL/COM09/2016, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGACIÓN ESTATAL DE PROSPERA EN JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA; CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.